Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





DIRECCION GENERAL

AUTO No

0113

Valledupar, 19 SET, 2014

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único, presentada por el señor Jaime Ordoñez Villalobos identificado con CC No. 17.160.495, en calidad de representante legal de Funeraría Inversiones y Planes de la Paz LTDA, con identificación tributaria No. 816.003.215-0"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Jaime Ordoñez Villalobos, identificado con C.C. No. 17.160.495, actuando en calidad de representante legal de Funeraría Inversiones y Planes de la Paz LTDA, con identificación tributaria No. 816.003.215-0, solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el predio La conquista, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar — Cesar.

Que mediante oficio SGA- 107 de fecha 21 de Mayo de 2014, entregado el día 22 del mes y año en citas, se requirió el aporte y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 24 de Junio de 2014 el señor Jaime Ordoñez Villalobos, aporta parcialmente lo requerido.

Que mediante oficio SGAOFEX 196 de fecha 30 de Julio de 2014, se requiere por segunda vez al señor Jaime Ordoñez Villalobos, toda vez que el formulario allegado no existe legalmente. Se le requiere para que aporte debidamente diligenciado el formulario de solicitud Corpocesar que se le adjuntó.

Que a la fecha y pese al tiempo trascurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúc en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse de cumplido lo requerido por Corpocesar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





Continuación Auto No de Solicitud de aprovechamiento forestal único, presentada por el señor Jaime Ordoñez Villalobos identificado con CC No. 17.160.495, en calidad de representante legal de Funeraría Inversiones y Planes de la Paz LTDA, con identificación tributaria No. 816.003.215-0.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único, presentada por el señor Jaime Ordoñez Villalobos identificado con CC No. 17.160.495, en calidad de representante legal de Funeraría Inversiones y Planes de la Paz LTDA, con identificación tributaria No. 816.003.215-0, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente SGA - 017 - 014.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de Funeraría Inversiones y Planes de la Paz LTDA, con identificación tributaria No. 816.003.215-0, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VEBNILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado

Expediente No SGA 017-014

Carrera 9 No 9-88 Valledupar Teléfonos 5748960- 018000915306 Fax 5737181